

RESOLUCIÓN DE INICIO DE EXPEDIENTE DE CONTRATACIÓN

Expediente Número	@2024/000905.
Objeto	“SERVICIO DE MANTENIMIENTO INTEGRAL DE LAS INSTALACIONES DE ELECTRICIDAD Y ALUMBRADO Y DE CLIMATIZACIÓN, FONTANERÍA, GAS NATURAL, SANEAMIENTO Y GRUPO DE PRESIÓN PCI DEL NUEVO HOSPITAL UNIVERSITARIO DE CUENCA”
Procedimiento Adjudicación	Procedimiento Abierto

El Director Gerente del Área Integrada de Cuenca en uso de las facultades recogidas en los artículos 117,122 y 124 Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017), y el artículo 323 y ss. de esta norma y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 233 de 05/12/2023).

Vista la propuesta motivada de la Dirección de Gestión y Servicios Generales, la autorización previa al inicio del expediente de 16 de julio de 2024 de la Secretaría General del SESCAM para la contratación del servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado y de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI del nuevo Hospital Universitario de Cuenca, de acuerdo a lo siguientes:

ANTECEDENTES

PRIMERO.- - Cuestiones previas. Antecedentes del contrato.

No existen antecedentes de este contrato, la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca ha atendido con personal estatutario las necesidades de mantenimiento del Hospital “Virgen de la Luz” complementándolos con contratos de servicios en determinadas tareas que precisan una cualificación/autorización concreta.

Procedimentalmente debemos reseñar que el artículo 63.3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, establece la obligación de publicar en el perfil de contratante de los órganos de contratación una serie de información relativa a los contratos, entre la que se encuentra:

- a) La memoria justificativa del contrato, el informe de insuficiencia de medios en el caso de contratos de servicios, la justificación del procedimiento utilizado para su adjudicación cuando se utilice un procedimiento distinto del abierto o del restringido, el pliego de cláusulas administrativas particulares y el de prescripciones técnicas que hayan de regir el contrato o documentos equivalentes, en su caso, y el documentode aprobación del expediente.

- b) El objeto detallado del contrato, su duración, el presupuesto base de licitación y el importe de adjudicación, incluido el Impuesto sobre el Valor Añadido.

Por su parte, el art. 116 regula el expediente de contratación, indicando en el apartado 4º que en el expediente se justificará adecuadamente:

- a) La elección del procedimiento de licitación.
- b) La clasificación que se exija a los participantes.
- c) Los criterios de solvencia técnica o profesional, y económica y financiera, y los criterios que se tendrán en consideración para adjudicar el contrato, así como las condiciones especiales de ejecución del mismo.
- d) El valor estimado del contrato con una indicación de todos los conceptos que lo integran, incluyendo siempre los costes laborales si existiesen.
- e) La necesidad de la Administración a la que se pretende dar satisfacción mediante la contratación de las prestaciones correspondientes; y su relación con el objeto del contrato, que deberá ser directa, clara y proporcional.
- f) En los contratos de servicios, el informe de insuficiencia de medios.
- g) La decisión de no dividir en lotes el objeto del contrato, en su caso”.

SEGUNDO.- Régimen jurídico.

El contrato, de conformidad con lo establecido en los artículos 17 y 25 de la Ley de Contratos del Sector Público, es calificado como de servicios.

Este contrato tiene carácter administrativo y se regirá en cuanto a su preparación, adjudicación efectos y extinción, por lo dispuesto en el contrato, los pliegos y por la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE, de 26 de febrero de 2014, y en cuanto no se encuentre derogado por la norma anteriormente citada, por el Real Decreto 817/2009, de 8 de Mayo por el que se desarrolla parcialmente la LCSP y el Real Decreto 1098/2001, de 12 de octubre, por el que se aprueba el Reglamento General de la Ley de Contratos de las Administraciones Públicas.

Subsidiariamente, se aplicarán la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas y las restantes normas de Derecho Administrativo, y en su defecto las normas de Derecho Privado.

La empresa adjudicataria debe respetar durante la vigencia del contrato la normativa nacional y de la Unión Europea en materia de protección de datos vigente en cada momento. A la fecha de elaboración del presente pliego dicha normativa está constituida fundamentalmente por las siguientes disposiciones:

Reglamento (UE) nº 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo, de 27 de abril de 2016 relativo a la protección de las personas físicas en lo que respecta al tratamiento de datos personales y a la libre circulación de estos datos y por el que se deroga la Directiva 95/46/CE (Reglamento General de Protección de Datos).

Ley Orgánica 3/2018, de 5 de diciembre, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales.

TERCERO.- Justificación de la necesidad del contrato a tramitar. Insuficiencia de medios.

La Gerencia de Atención Integrada de Cuenca no dispone actualmente de los medios humanos suficientes para abordar el servicio objeto del contrato, sin que se prevea su dotación a corto plazo. Esta circunstancia se justifica en el informe de insuficiencia de medios personales y técnicos de este expediente, por lo que resulta necesaria su contratación con empresas externas capacitadas para ello.

Se trata de una tarea que debe ser llevada a cabo por personal cualificado y con habilitación profesional específica. Actualmente no existen técnicos suficientes para atender este servicio en la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. No está previsto ni se considera conveniente la creación de nuevos puestos de trabajo. Por tanto, no es posible atender el servicio según lo indicado en la Disposición adicional decimoquinta de la Ley 4/2011, de 10 de marzo, del Empleo Público de Castilla-La Mancha: *“En la Administración de la Junta de Comunidades de Castilla-La Mancha los servicios públicos se prestarán preferentemente por personal empleado público mediante cualquiera de las vinculaciones jurídicas previstas en el artículo 4.2.”*.

CUARTO.- Objeto del contrato.

Contratación del Servicio de mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado y de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI del Hospital Universitario De Cuenca.”

Este contrato comprende las actuaciones señaladas en los Pliegos de Prescripciones Técnicas Particulares para los dos lotes que lo componen y que se centran en el mantenimiento integral de los siguientes equipos:

- Central térmica.
- Central frigorífica.
- Plantas de producción de Agua Caliente Sanitaria.
- Redes de distribución de AF y AC para climatización
- Instalación de acondicionamiento y tratamiento de aire.
- Instalación de fontanería.
- Instalación de recogida de aguas pluviales, saneamiento y depuración de aguas residuales.
- Instalación de combustibles.
- Instalación solar térmica.
- Limpieza.
- Instalación media tensión y centros de transformación.
- Instalación de Baja Tensión.
- Alumbrado y fuerza en galería, edificio de Instalaciones y locales de ubicación de climatizadores.
- Alumbrado y fuerza de instalaciones exteriores.
- Instalación de alimentación alternativa

QUINTO.- Determinación de las prescripciones técnicas particulares.

Las prescripciones técnicas han sido elaboradas por el Jefe de Servicio de Mantenimiento y Obras de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca. Son características técnicas mínimas que pueden mejorarse. Su contenido se ajusta a lo establecido en los artículos 122 y 126 de la LCSP/2017.

SEXTO.- Presupuesto base de licitación y valor estimado del contrato.

Presupuesto base de licitación

El presupuesto base de licitación, para los 24 meses de duración previstos, en el contrato inicial asciende a **2.254.824,94 €**, (IVA excluido) más **473.513,23 €** en concepto de IVA a soportar por la Administración (21%).

Este presupuesto se considera como adecuado a mercado según se justifica y desglosa en la memoria económica del contrato.

La financiación de este contrato se realizará con cargo a la aplicación presupuestaria 61033000/G/412D/21200 con la siguiente repercusión por anualidades IVA incluido:

Aplicación presupuestaria	Ejercicio	Importe (IVA incluido)
Contrato principal (24 meses)		
61033000/G/412D/21200	1ª anualidad: 2024 (2 meses)	149.795,36 €
61033000/G/412D/21200	2ª anualidad: 2025 (12 meses)	1.282.040,22 €
61033000/G/412D/21200	3ª anualidad: 2026 (10 meses)	1.296.502,60 €
1ª Período de Prorroga (12 meses)		
61033000/G/412D/21200	1ª anualidad: 2026 (2 meses)	259.300,52 €
61033000/G/412D/21200	2ª anualidad: 2027 (10 meses)	1.296.502,60 €
2ª Período de Prorroga (12 meses)		
61033000/G/412D/21200	1ª anualidad: 2027 (2 meses)	259.300,52 €
61033000/G/412D/21200	2ª anualidad: 2028 (10 meses)	1.296.502,60 €
Importe modificaciones previstas (5%), (con IVA)		136.416,90 €
VALOR ESTIMADO (48 meses + modificaciones)		5.976.361,32 €

Sistema de determinación del precio:

El precio se determina a tanto alzado por la totalidad de la prestación.

No cabe revisión de precios. Art 103 LCSP (Ley 2/2015, de 30 de marzo, de desindexación de la economía española y el Real Decreto 55/2017, de 3 de febrero, por el que se desarrolla.)

Valor estimado del contrato (IVA excluido): 4.939.141,50 €. Es el resultado de añadir al período de ejecución de 24 meses las dos posible prórrogas establecidas de 12 meses cada una.

Se establecen modificaciones contractuales hasta un máximo del 5% del precio del contrato (Art. 204 LCSP).

De acuerdo con el artículo 101 de la LCSP en el cálculo del valor estimado se han tenido en cuenta, como mínimo, además de los costes derivados de la aplicación de las normativas laborales vigentes (artículo 100.2 in fine de la LCSP/17), otros costes que se deriven de la ejecución material de los servicios, los gastos generales de estructura y el beneficio industrial. El valor estimado se desglosa en el punto 4 del Anexo I del PCAP.

SÉPTIMO.- Plazo máximo de ejecución del contrato.

Se considera adecuado un plazo de ejecución de 24 meses con la posibilidad de suscribir dos prórrogas de 12 meses, acordadas de forma independiente, una vez concluido el contrato principal. El plazo total se encuentra entre el prescrito por el artículo 29.4 de la LCSP 2017.

OCTAVO.- División en lotes:

De acuerdo con lo establecido en el artículo 99.3, párrafo 1º de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público es posible su división en dos lotes con entidad suficiente para su ejecución diferenciada.

Lote 1: Mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado.

Lote 2: Mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI.

Cada uno de los lotes comprende una serie de prestaciones cuya homogeneidad, y/o interdependencia aconsejan su integración que en caso contrario provocarían muchas disfunciones en la ejecución de las mismas.

La división en dos lotes, por otra parte, pretende igualmente adaptarse al amplio y diversificado sector empresarial dedicado al mantenimiento de edificios con la finalidad de favorecer la participación de la pequeña y mediana empresa y promover competencia empresarial en condiciones de igualdad.

Todo ello dentro de la discrecionalidad del órgano de contratación de aplicar el criterio que mejor se ajuste a sus necesidades en orden a la división en lotes. Este es el caso aplicable a este expediente donde no es adecuado establecer un lote para cada uno de los edificios que integran el objeto del contrato por criterios de eficiencia, eficacia y economía, que asegura el control del gasto y la maximización del crédito presupuestario. Además, es necesaria la existencia de homogeneidad en los mantenimientos de los centros para garantizar la prestación de servicios sanitarios de calidad y con imagen de marca única.

La adjudicación a una pluralidad de contratistas para prestar el servicio podría derivar en descoordinación del servicio y prestación ineficiente del mismo, siendo aconsejable una realización unificada y coordinada con un único adjudicatario.

NOVENO.- Elección del procedimiento de adjudicación:

La adjudicación del contrato se efectuará mediante procedimiento abierto, de acuerdo con los artículos 116 a 155 de aplicación general y 156 a 158 referentes a este procedimiento, determinándose la mejor oferta en relación calidad precio conforme a varios criterios de valoración vinculados al objeto del contrato. Se contemplan criterios de adjudicación basados en reglas o fórmulas.

Según indica el art. 63.3.a) LCSP nos es necesario justificar la tramitación de los contratos por procedimiento abierto o restringido.

Este contrato está sujeto a regulación armonizada (art. 22 LCSP) y se tramitará de forma ordinaria.

DÉCIMO.- Solvencia económica y financiera:

Para la acreditación de **solvencia económica y financiera** (artículo 87 LCSP y punto 10.1 del Anexo I del PCAP) se considera adecuado establecer un volumen anual de negocios equivalente **importe anual medio de cada lote** referido al mejor ejercicio dentro de los tres últimos disponibles:

Lote 1: Mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado.

Importe: 389.076,15 € (IVA excluido)

Lote 2: Mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI.

Importe: 738.363,32 € (IVA excluido)

UNDÉCIMO.- Solvencia Técnica o profesional:

Para acreditar la solvencia técnica o profesional (artículo 89 LCSP y punto 10.2 del Anexo I del PCAP), se considera adecuado establecer el equivalente al importe anual medio de cada lote..

Lote 1: Mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado.

Importe: 389.076,15 € (IVA excluido)

Lote 2: Mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI.

Importe: 738.363,32 € (IVA excluido)

Las empresas licitadoras también podrán acreditar su solvencia mediante su clasificación en el grupo o subgrupo de clasificación y categoría de clasificación correspondientes al contrato, según el artículo 77.1.b) LCSP. (Punto 10.3 del Anexo I del PCAP):

Lote 1: Mantenimiento integral de las instalaciones de electricidad y alumbrado.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P	1	3 (superior a 300.000 euros e inferior a 600.000 euros)

Lote 2: Mantenimiento de las instalaciones de climatización, fontanería, gas natural, saneamiento y grupo de presión PCI.

GRUPO	SUBGRUPO	CATEGORÍA
P	3,5	4 (superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)
Q	1	4(superior a 600.000 euros e inferior a 1.200.000 euros)

Medios adicionales de solvencia: Punto 12 del anexo de PCAP.

DUODÉCIMO.- Criterios de adjudicación:

De acuerdo con el artículo 145 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público se evaluarán las proposiciones presentadas con el fin de obtener una mejor relación calidad - precio a los siguientes criterios económicos y cualitativos en la medida en que éstos están vinculados con el objeto del contrato.

Estos criterios se recogen en los puntos 17.2 y 17.3 del Anexo I del PCAP

Se ha establecido un umbral mínimo, mecanismo necesario para garantizar que los licitadores que pasen el filtro estarán en condiciones de presentar una ejecución adecuada del contrato.

Debe obtenerse **un mínimo de 21 puntos** en la suma de las valoraciones de "Criterios de adjudicación evaluables mediante un juicio de valor.", *sobre electrónico nº 2*, y "*Otros criterios de adjudicación de evaluación posterior (mediante fórmulas o porcentajes), sobre electrónico nº 3, excluido precio*".

Las ofertas que no alcancen los 21 puntos no continuarán en el proceso de licitación, por considerar que no reúnen los requisitos mínimos de calidad del servicio a contratar.

DECIMOTERCERO.- Adscripción de medios.

Se exige a los licitadores el compromiso de adscribir específicamente medios materiales y

personales a la ejecución del contrato en los términos del artículo 76.2 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público. Punto 12 del Anexo I del PCAP.

DECIMOCUARTO.- Habilitación profesional.

El licitador deberá contar con la habilitación profesional señalada en el punto 13 del Anexo I del PCAP.

DECIMOQUINTO.- Subcontratación.

Se establecen las tareas de mantenimiento como críticas, de acuerdo con lo establecido en el artículo 215.1 e) de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

Pueden subcontratarse el resto de tareas que tengan sustantividad propia, por ejemplo, los mantenimientos técnico-legales y revisiones anuales, que la empresa no puede realizar con sus propios medios por precisar una cualificación especial.

DECIMOSEXTO.- Cesión del contrato.-

Se contempla la posibilidad de cesión del contrato con los requisitos del artículo 214 de la Ley 9/17 de 8 de noviembre de Contratos del Sector Público.

DECIMOSÉPTIMO.- Subrogación.

No procede.

DECIMOCTAVO.- Condiciones especiales de ejecución.

Se establecen las señaladas en el punto 23 del PCAP

DECIMONOVENO.- Responsable del contrato:

Según indica el artículo 62 LCSP se nombra responsable del contrato al Jefe de Servicio de Mantenimiento y Obras de la Gerencia de Atención Integrada de Cuenca

Por todo lo anterior y en uso de las facultades recogidas en el artículo 323 y ss. de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014 (BOE 9-11-2017) y por Resolución de 20/11/2023, de la Dirección-Gerencia del SESCAM, sobre delegación de competencias (DOCM Nº 233 de 05/12/2023).

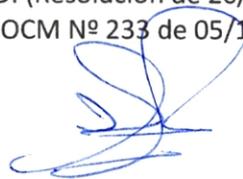
RESUELVE,

1.-**APROBAR** el Cuadro Anexo del PCAP, el Pliego de Prescripciones Técnicas Particulares y las condiciones especiales de ejecución previstas en el apartado 23 del Cuadro Anexo al PCAP.

2.-El **INICIO** del expediente mediante la celebración de un **PROCEDIMIENTO ABIERTO** con un importe máximo de **2.728.338,18 €** (IVA incluido) y de acuerdo con la oferta con mejor relación calidad - precio, previsto en el art.145.1 de la LCSP 2017.

Cuenca, a 22 de julio de 2024

EL DIRECTOR GERENTE DEL ÁREA
INTEGRADA DE SALUD DE CUENCA,
P.D. (Resolución de 20/11/2023,
DOCM Nº 233 de 05/12/2023)



José Antonio Ballesteros Cavero